

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**5186 Orden de 29 de septiembre de 2020, de Prórroga de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de 5 de mayo de 2020 por la que se dictan las medidas urgentes en relación con la quema de podas agrícolas durante el estado de alarma por COVID-19.**

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la difusión de la enfermedad a nivel nacional e internacional ha llevado a los estados miembros a adoptar medidas excepcionales en todos los ámbitos para hacer frente a la enfermedad. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para su salud.

Esta situación de alerta sanitaria extrema ha llevado al Gobierno de la nación a declarar el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se establecen medidas que limitan ampliamente la libre circulación de personas y, entre otras medidas, suspende la actividad educativa presencial, obligando a mantener a adultos y menores confinados en sus domicilios mientras dure dicha situación. No obstante, la escala de las medidas de confinamiento se va reduciendo paulatinamente y por sectores de población.

La Constitución Española establece en su artículo 45 que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, encargando a los poderes públicos el deber de velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la solidaridad colectiva.

Ante estas circunstancias, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha recabado el auxilio de la Administración Autonómica y Local a los efectos de que, en sus ámbitos de actuación, adopten y extremen las medidas de prevención de la salud de las personas y el medio ambiente, principalmente en la situación actual de alarma, en relación con la práctica de quemas de restos de poda agrícola.

La Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, que regula el Estatuto de Autonomía de la CCAA de la Región de Murcia, en su artículo II, establece que "En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en las siguientes materias: señalándose en el punto 1 Sanidad y en el punto 3 Medio Ambiente.

El artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dispone que durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptare cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

Por estos motivos se dictó la Orden de 5 de mayo de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se dictan las medidas urgentes en relación con la quema de podas agrícolas durante el estado de alarma por COVID-19, la cual fue prorrogada mediante la Orden 19 de junio de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio ambiente por la que se acuerda la prórroga de la Orden de 5 de mayo de 2020 por la que se dictan las medidas urgentes en relación con la quema de podas agrícolas durante el estado de alarma por COVID-19.

A la vista de que el número de contagios está creciendo rápidamente, resulta necesario que las comunidades autónomas continúen con las medidas de precaución necesarias para coadyuvar a minimizar la incidencia del COVID-19, por lo que se entiende que dicha Orden debe ser prorrogada hasta el próximo 28 de febrero de 2021.

De acuerdo con el Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, modificado por el n.º 6/2020, de 5 de marzo, la Dirección General de Medio Ambiente, asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de calidad del aire, y vista la propuesta formulada por el Director General de Medio Ambiente,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Que se prorroguen los efectos de la Orden de 5 de mayo de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se dictan las medidas urgentes en relación con la quema de podas agrícolas durante el estado de alarma por COVID-19, desde el 30 de septiembre de 2020 hasta día 28 de febrero de 2021, ambos incluidos.

**Segundo.-** Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y a los efectos que determina el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** La presente Orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), o con carácter potestativo, y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 29 de septiembre de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.